



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4799/05 Alcance 2, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando se modifique el listado de adjudicatarios de las viviendas correspondientes al Plan Compartir – Policía Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 425, la Municipalidad se adhirió al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto N° 365/05 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y se aprobó una nómina de beneficiarios.

Que estando finalizada la construcción de las mismas es necesario actualizar la nómina de beneficiarios conforme lo elevado por la Estación de Policía Comunal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adjunta las cartas compromisos suscriptas con los beneficiarios.

Que ante requerimiento del Municipio, el Jefe de Policía Comunal, realiza aclaraciones respecto a algunos beneficiarios.

Que al intervenir la Secretaria de Vivienda y Medio Ambiente, el titular sugiere no adjudicar la vivienda al señor Andrés Ezequiel Escudero, en virtud de ser soltero y sin grupo familiar.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo, para modificar la nómina de beneficiarios.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5290

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 4251, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Carlos Alberto Rosales, DNI N° 26.308.758, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 13.

Claudia Mariela Pinardi, DNI N° 30.132.400, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, – Parcela N° 12.

Sergio Fabián Díaz, DNI N° 24.627.023, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 11.

Diego Fabián Bengoa; DNI N° 28.300.886, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 10.

María Elena Montenegro, DNI N° 36.682.877, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 9.

Gustavo Alberto Urquiza, DNI N° 31.042.596, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 8.



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

Carlos Guillermo Sánchez, DNI N° 32.102.448, Circunscripción I, Sección B, – Quinta 35 - Manz. 35b – Parcela N° 7.

Ciro José Millán, DNI N° 27.851.255, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 6.

Graciela Mabel Esquivel, DNI N° 26.448.561, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 5.

Carlos Alfredo Valle, DNI N° 12.917.042, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 4.

Leonardo Emanuel Noguera, DNI N° 31.042.759, Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35b, Parcela N° 3.

Gustavo Oscar Pereyra, DNI N° 24.283.521, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c – Parcela N° 6.

Montiel Carlos Daniel, DNI N° 28.665.644, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 7.

Vanesa Mariel Giacomassi, DNI N° 26.888.267, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 8.

Hugo Ernesto Ibáñez, DNI N° 14.295.125, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 9.

Sergio Gustavo Herrera, DNI N° 31.709.476, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 10.

Jorge Oscar Dirassar, DNI N° 8.428.501, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 11.

Jorge Dante Iberra, DNI N° 14.930.186, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 12.

Silvestre Eduardo Moreno, DNI N° 12.179.503, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 14.

Paola Marina Becerra, DNI N° 27.851.218, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 15.

Sergio Patricio Surbano, DNI N° 30.601.625, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 16.

Julio Alberto Abaca, DNI N° 23.404.012, Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela N° 17.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La unidad habitacional deberá ser destinada a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Otórgase un plazo de 6 meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, para habitar la vivienda.

ARTÍCULO 5º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 20 años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 6º: Los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen sobre el inmueble.

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación del inmueble, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS
DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

MARÍA VALERIA IGLESIAS
Vicepresidente 1º H.C.D.